

Resolución Directoral

Tarapoto, 27 FEB 2020

Visto, la liquidación, sobre el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios y la Resolución Directoral de aceptación de renuncia del ex servidor señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado.

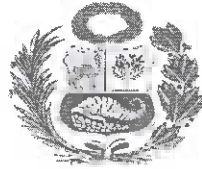
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2020-UE-H-II-2-T de fecha 03 de febrero del 2020 se acepta la renuncia presentada por el servidor señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado a partir del 01 de febrero del 2020 en aplicación del Artículo N° 34° inciso b) del Decreto Legislativo 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las causas del término de la carrera administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de Julio del 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.



Resolución Directoral

Tarapoto,

27 FEB 2020

Que, el ex servidor señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado fue nombrado con el cargo estructural de Médico Cirujano, Nivel MC 5, cabe mencionar que este mismo cargo tenía al momento de su cese, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 12 de julio de 1993 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce 25 años 10 meses y 27 días de servicios efectivos prestados al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluido el reconocimiento de 04 años de Formación Profesional según R.D. N° 319-D-UE-H-II-2-T-2012 y a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta la fecha de cese definitivo, el día 31 de enero de 2020 bajo el amparo del Decreto Legislativo 1153, por lo que se reconoce 06 Años de servicios efectivos prestados al Estado.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria. Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 3 de enero de 2019; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor señor Raúl Estuardo Arroyo Tirado con el cargo estructural de Médico Cirujano, Nivel MC 5, de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, ascendente a la suma de Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y 66/100 Soles (S/. 38.930.66) conforme se muestra en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez
DIRECTOR